

## Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral Nº 0011 -2014-GORE-ICA/OARIA-CO

Ica, 28 ENE. 2014

Visto, el Expediente de Registro N° 00323-2014-OAD, mediante el cual la Sra. **DORIS NATIVIDAD MUÑANTE DE HUASASQUICHE**, esposa del ex Vice Presidente del Gobierno Regional de Ica Don **JOSÉ LUIS HUASASQUICHE GUTIERREZ**, solicita Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por deceso de su Señor esposo, e Informe N° 010-2014-OAPH/ABS y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

## CONSIDERANDO:

Que, el pago de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio están orientados a los servidores activos y pensionistas del Sector Público a través de los Programas de Bienestar Social y regulados en los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, actualmente el Gobierno Regional de Ica mediante Resolución Gerencial Regional Nº 0063-2007-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social con fecha 01 de Junio del 2007, al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ha modificado el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de carácter regional, en respeto de las diversas jurisprudencias que sobre el tema se ha emitido, con resultado favorable para los administrados;

Que, en el contexto de lo anteriormente vertido el Gobierno Regional de Ica ha resuelto recursos presentados por servidores administrativos a los cuales se les ha reconocido los Beneficios Sociales y/o Bonificaciones en base a la remuneración mensual total, los que se reconocieron a través de la Resolución Gerencial Regional Nº 0005-2007-GORE-ICA/GRDE, Resolución Gerencial Regional Nº 0080-2007-GORE-ICA/GRDS, por existir jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC,2372-2003-AA; Exp. 0501-2005-PA/TC) que en reiteradas oportunidades ha subrayado que los subsidios por fallecimiento, así como por gastos de sepelio y el pago de los 25 o 30 años de servicios previstos en el artículo 54º Inc. a) del D. Leg. 276, deberán efectuarse en función de la **Remuneración Total** y no sobre la base de la Remuneración Total Permanente, por lo que a efecto de determinar dichos montos, es necesario tener en cuenta los conceptos que integran la Remuneración Total prevista en el artículo 8º Inc. b) del D.S. Nº 051-912-PCM;

THE SAME OF THE PARTY OF THE PA

Que, con los documentos adjuntos así como los obrantes en el Legajo Personal del ex Vice Presidente Don JOSÉ LUIS HUASASQUICHE GUTIERREZ, la Sra. DORIS NATIVIDAD MUÑANTE DE

**HUASASQUICHE** ha acreditado ser esposa del occiso, quien falleció el día 31 de diciembre del 2013, en la ciudad de lca;

Que, para resolver lo solicitado por la Sra. **DORIS NATIVIDAD MUÑANTE DE HUASASQUICHE**, se deben de considerar las diversas

Jurisprudencias del Tribunal Constitucional en materia de subsidios por fallecimiento,
los mismos que constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa y,
por ende alimentaria, por lo que su afectación es continuada, no siendo aplicable el
plazo de prescripción en estos casos; por lo que es necesario expedir el presente Acto

Resolutivo, otorgándole a la mencionada señora Subsidio por Fallecimiento y Gastos
por Sepelio equivalente a cinco Remuneraciones Totales;

Que, mediante los Informes Legales N°s 281 y 283-2007-GORE-ICA/ORAJ de fecha 26 de Junio del 2007, manifiestan que la Entidad en mérito a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en informe anterior, ha variado su opinión respecto al otorgamiento de este beneficio, esto en aplicación a lo previsto en el numeral 2 del Art. VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, "Los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores, salvo fuese más favorable a los administrados ", por lo que deviene necesario modificar el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de criterio de carácter regional;

Que. mediante Memorando 113-2014-GRPPAT-SGPRE, la Gerencia Regional de Planificación. Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que en la Meta 0061, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, existe disponibilidad presupuestal en la específica determinada 2.2.2.3.4.2. para el pago de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de Doña DORIS NATIVIDAD MUÑANTE DE HUASASQUICHE Viuda del ex Vice Presidente Don JOSÉ LUIS HUASASQUICHE GUTIERREZ, por el monto de S/. 19,860.00 Nuevos Soles; de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01;

Estando la documentación de acuerdo con los requisitos exigidos y a lo informado por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Administración del Potencial Humano; de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. Nº 005-90-PCM; Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Resolución Ejecutiva Regional Nº 0092-2011-GORE-ICA/PR, mediante la cual se Delega Facultades al Director de la Oficina de Administración del Potencial Humano; y con las facultades otorgadas a los Gobiernos Regionales con la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley Nº 27902; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0006-2011-GORE-ICA/PR;





## Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral Nº0011 -2014-GORE-ICA/OA

## **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a favor de la Sra. DORIS NATIVIDAD MUÑANTE DE HUASASQUICHE, esposa de Don JOSÉ LUIS HUASASQUICHE GUTIERREZ, Ex Vice Presidente del Gobierno Regional de Ica la cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA con 00/100 Nuevos Soles (S/. 19,860.00), equivalente a cinco (05) remuneraciones totales, distribuidos de la siguiente manera: tres (03) remuneraciones totales percibidas en calidad de Subsidio por Fallecimiento y dos (02) remuneraciones totales percibidas en calidad de Gastos de Sepelio por deceso de su Señor esposo; Subsidio que se otorgará de acuerdo al siguiente detalle:

Básica	0.07
Reunificada	46.48
TPH	145.00
D.S. N° 276	90.00
D. S. Nº 051	105.84
Refrigerio	5.01
D. U. Nº 037	410.00
D. U Nº 090-96	111.45
D. U. Nº 073-97	146.22
D. U. Nº 011-99	169.32
Compensación	2,742.32

 $3,972.00 \times 5 = 19,860.00$ 

Total Subsidio Fallecimiento y Gastos de Sepelio: **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA con 00/100 Nuevos Soles (S/. 19,860.00).** 

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0061, Especifica Determinada 2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo, del Presupuesto del presente ejercicio del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO TERCERO- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la interesada, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

DECINA ADMINISTRACION DE POTENCIAL HUMANO